



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 024 – 2014 – MPC.

Cusco, 12 de marzo de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Carta de fecha 3 de abril de 2013, la Directora Regional de Asociación Kallpa – Cusco, Shirley Palomino Olivera, solicita que la Municipalidad del Cusco apruebe la firma de un convenio interinstitucional con su representada;

Que, mediante Informe N° 175-2014-OGAJ-MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, opina por la procedencia del Convenio interinstitucional tripartito entre la Municipalidad del Cusco, la Asociación Kallpa – Cusco y CUSO Internacional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto:

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Mayoría**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Asociación Kallpa – Cusco y CUSO Internacional, con el fin de viabilizar la transferencia y funcionamiento de los servicios del Centro de Jóvenes y Empleo – CJE.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al señor Alcalde la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del presente convenio.


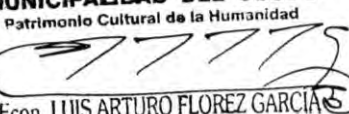
Artículo Tercero.- INSERTAR, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Juventud, Mujer y Participación Ciudadana el presente convenio y las actividades que correspondan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Juventud, Mujer y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE